



NOMBRE DEL ALUMNO:
ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES

NOMBRE DEL CATEDRÁTICO :
LUIS EDUARDO LÓPEZ MORALES

NOMBRE DEL TRABAJO:
SÚPER NOTA

PASIÓN POR EDUCAR

MATERIA:
DERECHO DE AMPARO

GRADO: OCTAVO CUATRIMESTRE

GRUPO: LDE08EMC0122-A



EL ACTO

RECLAMADO

¿QUÉ ES?

Es la conducta, activa o pasiva, imputada a la autoridad responsable que el gobernado, al estimar violatoria de sus garantías individuales o del sistema de distribución competencial existente entre la Federación y los Estados, impugna a través del juicio de amparo.

CLASIFICACIÓN

El acto reclamado en terminos generales de clasifica por:

1. su naturaleza.
2. Su acreditamiento.
3. Su consumación.
4. Su temporalidad.
5. La actuación del quejoso

ARTÍCULO 17 L.A.

El artículo establece el plazo para presentar la demanda y en términos generales son :
15 días de manera general.
30 días cuando se reclame una norma general.
8 años cuando se reclame una sentencia de prisión.

IMPROCEDENCIA

Facultad que otorga la Constitución, la ley y la jurisprudencia a los tribunales de amparo para no conocer o, en su caso, desechar la demanda de amparo.

ARTÍCULO 60 CPEUM.

Establece la impugnación en materia electoral, y ordena que las resoluciones emitidas por el TEPJF pueden ser remitida a salas superiores de justicia

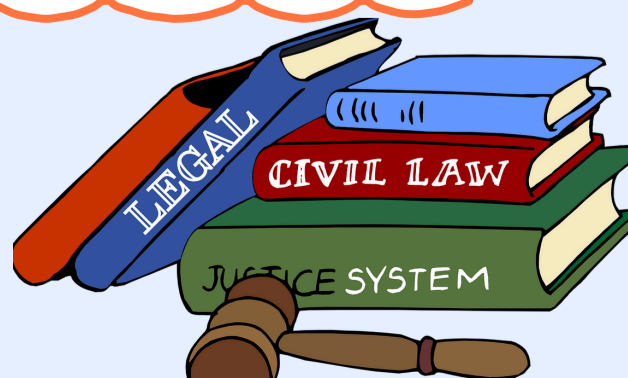


ARTÍCULO 73 LA

Las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, por lo que no es necesario que los interesados deban promover dicha improcedencia.

SOBRESEIMIENTO

El sobreseimiento es una resolución judicial que finaliza un proceso legal por causas que impiden continuar con él. Puede ser total o parcial, y definitivo o provisional.



EL ACTO RECLAMADO

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 74 de la ley de amparo.

CAUSAS DE SOBRESEIMIENTO EN EL PROCESO PENAL

- El hecho investigado no se cometió
- El hecho investigado no es típico
- El hecho no puede atribuirse al imputado
- La acción penal se ha extinguido
- No hay posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación

CAUSAS DE SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO

- El quejoso desiste de la demanda o no la ratifica
- El quejoso no acredita haber entregado los edictos para su publicación
- El quejoso muere durante el juicio
- No existe el acto reclamado
- No se probó la existencia del acto reclamado en la audiencia constitucional